



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO.

Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luis Fernando Hernández Vargas
Radicación	633024089001-2019-00126-00

En atención al escrito que antecede, allegado a este proceso por la abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, y una vez revisados los anexos que lo acompañan y específicamente el formato de COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, se considera por parte de este Despacho que la misma no podrá ser tenida en cuenta, como quiera que no se enviaron las providencias que pretenden ser notificadas, y en su lugar se indica a la parte demandada que deberá comunicarse con el Juzgado dentro del término de CINCO (5) DIAS a la entrega de dicha comunicación con el fin de que sea notificado del mandamiento de pago librado en su contra.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 8 del decreto mencionado, prevé que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán realizarse con el envío de la providencia respectiva, y esta se considerara realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, posterior a lo cual comenzará a correr los términos correspondientes.

Consecuente con lo anterior, se requiere a la parte interesada con el fin de que proceda a realizar la notificación a la parte interesada, dando estricta aplicación a lo normado por el decreto 806 de 2020, o agotando el trámite señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de que no se vayan a presentar futuras discrepancias en la forma en la que se realice la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**36ffba41d17d8fdf2483cd22031ef1e125c49d10261a2ae0052a9f89e60
98349**

Documento generado en 03/11/2020 11:05:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.:
076

FIJACIÓN: 04-11-2020



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria